A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El proyecto "Consolidación programa de formación musical 'Vamos a la Filarmónica'" es una iniciativa de la Orquesta Filarmónica de Bogotá que busca garantizar el acceso equitativo a una educación musical de calidad para todos los habitantes de la ciudad, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Su finalidad es superar las barreras económicas, culturales y sociales que limitan la formación artística, promoviendo la música como un derecho fundamental y una herramienta de transformación social.

Este programa está diseñado para fortalecer la formación musical a lo largo del ciclo vital de la población, proporcionando espacios educativos en entornos escolares, comunitarios y barriales. Además, fomenta la creación de ensambles, orquestas, coros y grupos de cuerdas pulsadas, impulsando la circulación artística y cultural en el Distrito Capital.

Para garantizar la ejecución del programa de Formación Musical Vamos a la Filarmónica y el cumplimiento de sus metas, se han diseñado estrategias específicas que responden a las necesidades del sector y de la comunidad.

1. Centros Filarmónicos Escolares: que integran la formación musical al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las instituciones educativas, asegurando que el aprendizaje musical sea parte fundamental del desarrollo de los estudiantes dentro de la jornada escolar. Este enfoque permite no solo fortalecer habilidades artísticas, sino también potenciar competencias socioemocionales y académicas.
2. Centros Filarmónicos Locales: Espacios de formación musical para la población en todas las etapas de su ciclo vital, en distintos espacios comunitarios, urbanos y rurales. Esta estrategia, además, incorpora enfoques diferenciales a través de los Centros Filarmónicos Hospitalarios y los Centros Filarmónicos para la Paz, entre otros, los cuales atienden poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la música como un medio de resiliencia y bienestar.
3. La consolidación de una educación musical de calidad también requiere procesos de gestión del conocimiento e innovación. Por ello, el desarrollo de documentos de investigación es clave dentro del programa, permitiendo la producción de materiales pedagógicos, videos didácticos, arreglos musicales, estudios de impacto y sistematización de experiencias, que contribuyen al mejoramiento continuo de las metodologías de enseñanza y fortalecen la sostenibilidad del programa a largo plazo.
4. La formación de agentes del sector es fundamental para garantizar la excelencia educativa. A través de jornadas de cualificación, que incluyen, entre otros, talleres, diplomados, conferencias y seminarios, se promueve la

actualización y especialización en metodologías pedagógicas y musicales, beneficiando directamente a los participantes del programa y a la comunidad en general.
5. La circulación artística y cultural permite visibilizar y fortalecer la interacción con la comunidad y generar espacios de integración a través de la música. Mediante conciertos, presentaciones, encuentros y festivales, se fomenta el reconocimiento del proceso formativo y se consolidan redes de participación y apoyo a los talentos emergentes.

Para la correcta implementación de este programa y el óptimo desarrollo de los procesos formativos, es fundamental la contratación de profesionales en música, pedagogos musicales, licenciados en música, maestros en música, entre otras carreras afines, además de músicos con formación empírica de reconocida trayectoria, que garanticen una formación de alta calidad, asegurando que los beneficiarios reciban un modelo educativo musical integral.

Así, y teniendo en cuenta la misionalidad de la Entidad, se requieren instrumentistas en: violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón, tuba, percusión, piano, arpa, guitarra, bandola, tiple, cantantes, formadores en técnica vocal y pedagogía musical; compositores y arreglistas; directores de orquesta, coro, banda, orquesta de cuerdas pulsadas, entre otros.

La contratación de estos perfiles permitirá el desarrollo de un programa sólido, que no solo garantice la enseñanza instrumental y vocal de alta calidad, sino que también facilite la conformación de orquestas, bandas, coros y ensambles de cuerdas pulsadas dentro de los Centros Filarmónicos, fortaleciendo así la formación integral de los estudiantes y ampliando las posibilidades de desarrollo artístico en Bogotá.

A su vez, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, dentro del cual se contempla el desarrollo de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por la Entidad.

Conforme a lo anterior, se requiere adelantar la vinculación del recurso humano que cuente con idoneidad artística y pedagógica para asegurar la implementación y desarrollo efectivo del Programa de Formación Musical de la Filarmónica de Bogotá en los Centros Filarmónicos para la Paz, los cuales facilitan el acceso a la formación musical de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y pertenecientes a las comunidades de acogida que se encuentren en situación de vulnerabilidad o inobservancia en sus derechos, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la integración local, la construcción de paz y promoviendo la música como un medio de resiliencia y bienestar, orientando las prácticas instrumentales de iniciación, vocales y creativas. Esta estrategia hace parte de los Centros Filarmónicos Locales y está amparada en el marco del convenio interadministrativo No. 4120000-594-2026 suscrito entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación -OCDPVR- y La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS-.

En consecuencia, y atendiendo la justificación previa y atendiendo la insuficiencia de personal de planta en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se requiere la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo actividades específicas relacionadas con el programa de formación musical.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1.OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato de manera personal, idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, buena fe, diligencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, y dando estricto cumplimiento a la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y las directrices impartidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante toda la ejecución contractual.

2 El CONTRATISTA deberá informar y mantener actualizada ante la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Administradora de Riesgos Laborales toda novedad relacionada con su afiliación y con la ejecución del contrato; adoptar, implementar y mantener las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿SG-SST¿; establecer canales de comunicación para la adecuada gestión en la materia; verificar periódicamente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, mantener vigente dicha afiliación durante toda la ejecución del contrato y garantizar el pago oportuno de los aportes y la actualización de las novedades correspondientes, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables.

3 El CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de violencia basada en género, discriminación, abuso o acoso sexual, y se abstendrá de emplear lenguaje, imágenes o contenidos de carácter sexista, discriminatorio o que perpetúen estereotipos de género o generen ambientes laborales hostiles.

4 El CONTRATISTA deberá abstenerse de ofrecer, recibir, gestionar o facilitar sobornos o cualquier ventaja indebida; reportar de manera inmediata cualquier intento de influencia indebida; no participar en prácticas colusorias; no adulterar ni falsificar documentos; suministrar la información que le sea requerida por el CONTRATANTE respecto de riesgos jurídicos o actos de corrupción; y cumplir estrictamente el Plan Anticorrupción, el Código de Integridad, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿ y los sistemas de control vigentes durante toda la ejecución contractual.

5 El CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna cualquier hecho jurídico, económico o financiero que pueda incidir en la evaluación del riesgo contractual, incluyendo investigaciones administrativas o judiciales, decisiones de autoridad, sanciones, medidas cautelares o variaciones relevantes en su estructura societaria, composición accionaria o grupo empresarial, así como suministrar la información periódica que le sea requerida sobre su naturaleza jurídica o situación societaria.

6 El CONTRATISTA deberá custodiar, organizar, conservar y actualizar la documentación física y electrónica producida en desarrollo del contrato, conforme a la Tabla de Retención Documental y los procedimientos institucionales; garantizar su integridad, reserva, disponibilidad y adecuada entrega al finalizar la ejecución contractual; y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos oficiales a través del

correo electrónico registrado, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011.

7 El CONTRATISTA deberá participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad ¿SGC, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿, el Sistema de Seguridad de la Información y el Plan Institucional de Gestión Ambiental ¿PIGA¿, acatando las políticas, lineamientos y procedimientos definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como los compromisos de integridad y transparencia establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020.

8 El CONTRATISTA deberá asistir, participar y atender de manera diligente y oportuna las capacitaciones, jornadas formativas, socializaciones y demás actividades de actualización que programen las diferentes áreas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, aplicando los conocimientos adquiridos para el adecuado desarrollo de sus obligaciones contractuales.

9 El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el cual se describan de manera detallada las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, las acciones realizadas, las gestiones adelantadas, los avances y los resultados obtenidos. Dicho informe deberá estar acompañado de los soportes físicos y/o digitales que acrediten la ejecución contractual, los cuales podrán ser entregados mediante un (1) medio digital o a través del mecanismo que para tal efecto defina la Entidad. El informe y sus soportes deberán contar con el visto bueno del Supervisor, exclusivamente para efectos del trámite contractual y de pago correspondiente.

10 Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos generados y expedidos durante las etapas precontractual, contractual y, cuando aplique, en la etapa de liquidación, los cuales deberán ser observados y cumplidos por el CONTRATISTA en su integridad.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades pedagógicas, artísticas y operativas del Programa de Formación Musical, en las estrategias, horarios y espacios físicos, según la necesidad del servicio.
2. Registrar y reportar la asistencia de los beneficiarios, diligenciando los formatos oficiales y subiendo la información semanalmente en la plataforma de la Entidad.
3. Participar en espacios de formación y actividades artísticas del Programa, cumpliendo roles como tallerista, asistente, intérprete o director según convocatoria.
4. Construir documentación y materiales pedagógicos requeridos, como planes de trabajo, cronogramas, informes, videos, arreglos y adaptaciones musicales, garantizando su cumplimiento con los lineamientos académicos y de gestión documental de la Entidad.
5. Asistir a las reuniones que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.
6. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia: Con la suscripción del contrato, el contratista declara conocer la Ley 1098 de 2006 ¿Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia¿ y se compromete a cumplir con las políticas de protección de niños y adolescentes contenidas en dicha norma, bajo pena de las sanciones establecidas en la misma.

7. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restricciones en la comunicación: Por la naturaleza de los servicios a prestar, el contratista se obliga a mantener comunicación con los niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Formación Musical, exclusivamente dentro de los espacios y actividades formativas del Programa. En ningún caso se encuentra facultado y/o tiene permitido establecer contacto alguno con ellos fuera de estos espacios, incluyendo comunicación presencial, telefónica, por redes sociales y/o cualquier otro medio.
8. PARÁGRAFO TERCERO: Propiedad del material: El contratista reconoce y acepta que todos los materiales elaborados en virtud del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa documentos, adaptaciones, arreglos musicales, registros audiovisuales, gráficos o electrónicos, son de propiedad exclusiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En consecuencia, la entidad tendrá el derecho pleno y permanente para su uso, reproducción, modificación, distribución y divulgación, sin que se requieran autorización adicional por parte del contratista ni que ello genere contraprestación o pago adicional alguno.

RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen

2.5. OBLIGACIONES DE LA OFB.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen a materia.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se contará desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 19 de enero de 2027, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. Para iniciar la ejecución, será necesario obtener la expedición del registro presupuestal.

La presente contratación se encuentra respaldado por los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No Disponibilidad	Fecha	Valor
812	14 días del mes de octubre de 2026	$ 12,688,681.00

2.7. PRESUPUESTO ESTIMADO

$12,688,681.00

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado por la OFB en mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4,006,952) IVA INCLUIDO (cuando aplique) y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las

actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de Inicio del contrato y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2.9. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y demás lugares que la Entidad determine.

2.10. SUPERVISION.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de Directora de Formación Musical y Fomento de la OFB o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la Entidad; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 002 de 02 de enero de 2014 "Manual de Supervisión" o aquellas que la modifiquen, tendrá las siguientes. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1.Verificar previamente al inicio de ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega del examen preocupacional por parte del contratista (prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y artísticos), cuando se requiera en los términos de la normatividad vigente.
2.Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.
3.Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y /o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el contrato.
4.Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad e informar a la Oficina Asesora Jurídica con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5.Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, y allegarlos a la Oficina Asesora Jurídica inmediatamente sean suscritos.

6.Tramitar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Las cuales deberán ser allegadas a la Oficina Asesora Jurídica para revisión con una debida antelación y detallada sustentación.
7. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
8.De ser necesario para la debida ejecución del contrato, solicitar la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, con la debida antelación y detallada sustentación.
9.Realizar el proceso correspondiente ante el Almacén General de la OFB, para el ingreso de los bienes objeto del contrato en caso que aplique.
10.Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 de 2016.
11.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
12.Proyectar el acta de liquidación del contrato en caso de que se requiera.
13.Presentar un informe final y el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
14.Verificar que los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación al momento de su entrega, en el caso que aplique.
15. Instruir al contratista y/o sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevencion y control que estén bajo su responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA

Título profesional

3.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Hasta un (1) año de experiencia profesional.

3.3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para estimar el valor del presente contrato se tienen como referencia el histórico que ha cancelado la Orquesta Filarmónica de Bogotá a esta clase de contratistas, así como la tabla de honorarios establecida para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 418 de 2025 "Por la cual se establece la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 de la Orquesta Filarmónica de

Bogotá y se derogan las Resoluciones 001 y 015 de 2025":

CATEGORÍA 1 - ARTISTA FORMADOR

Formación Académica: Título profesional.

Experiencia: Hasta (1) año de experiencia profesional.

Honorarios: Desde $3.500.000 hasta $5.500.000

Ver. análisis del sector

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4°, literal h señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El contrato a celebrar corresponde al de prestación de servicios, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
La entidad justificará dicha situación en los estudios previos de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

7. EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ES DE: .

Servicios Profesionales

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, tipificación, estimación y asignación, atendiendo a la necesidad de exigirla, a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. Ver Anexo.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del servicio a contratar y conforme a las disposiciones legales vigentes, el área solicitante ha determinado que no es necesario requerir la constitución de garantías para amparar la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión /

artísticos (según aplique). Esta decisión se fundamenta en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bajo la premisa que en la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, salvo que la entidad contratante lo considere pertinente en función de la evaluación de riesgos asociados al contrato, considerando la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago.

En este contexto, la "Guía de garantías en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente señala que las garantías son instrumentos para mitigar riesgos comunes en procesos de contratación y que su exigencia debe basarse en una evaluación detallada de dichos riesgos. Así las cosas para el presente caso, el área solicitante ha evaluado que la naturaleza del servicio a contratar no implica riesgos significativos que ameriten la constitución de garantías. Esta evaluación se sustenta en que el objeto del contrato se circunscribe a la prestación de servicios que no conllevan la entrega de bienes, ejecución de obras o manejo de recursos por parte del contratista. Por lo tanto, se concluye que la no exigencia de garantías es jurídicamente procedente y se encuentra debidamente justificada en el presente estudio previo del proceso de contratación.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

10.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Orquesta Filarmonica de Bogotá; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA ORIGEN	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre:SANDRA JANETH DELGADO ACELAS **Cargo: Directora de Formación Musical y Fomento**	**Nombre: SANDRA JANETH DELGADO ACELAS** **Cargo: Directora de Formación Musical y Fomento**

Elaboró:	DIANA MARGARITA TAFUR C.
Revisó:	SANDRA J. DELGADO ACELAS
Aprobó:	SANDRA J. DELGADO ACELAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANEXO ANÁLISIS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Desactualización en el conocimiento al momento de desempeñar la actividad	Error al desempeñar las actividades del contrato	3	4	7	Alta	Contratista - OFB	Escoger al contratista más idóneo para desempeñar las actividades Realizar la revisión de las actividades a desempeñar y retroalimentarse constantemente	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato	A partir de la negociación con el contratista	Fin del contrato	Semanalmente en ejecución del contrato	Semanal
3	Específico	Externo	Selección	Operativo	Personal sin experiencia en el desarrollo del objeto contractual	Problemas en la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación de la experiencia profesional y Revisión exigida garantizando la postulación de un equipo de trabajo acorde a lo requerido	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	etapa Contractual	Terminación del Contrato	Establecer los requisitos para el equipo de trabajo A través de la revisión de la documentación aportada por el oferente	Al momento de recibir las Ofertas
4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Atraso en la ejecución de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato y atraso del desarrollo de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
6	General	Externo	Planeación	Económico	desequilibrio económico del contrato	Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar la negociación con el contratista incluyendo todas las retenciones	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	Planeación	Terminación del Contrato	Revisión en la Etapa de Planeación (Supervisor) Revisión en la etapa contractual (Contratista)	Al momento de realizar la negociación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad del contrato Investigaciones disciplinarias y penales	1	2	3	Bajo	OFB	Revisión de los contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica	1	2	3	Bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica	Elaboración del Contrato	Legalización del contrato	Antes de legalizar el contrato revisar que estén completos en los requisitos a solicitar	Etapa Pre Contractual
8	General	Externo	Planeación	Ejecución	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Medio	OFB	Realizar convocatoria y entrevistas suficientes para cumplir con la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Planeación	Selección del Contratista	Realizar las convocatorias y entrevistas antes de elegir al contratista	Etapa de Planeación

9	General	Externo	Contratación	Ejecución	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratación sin el lleno de los requisitos legales Nulidad del contrato Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Medio	OFB	Reportar a los entes competentes para realizar la investigación pertinente.	2	3	5	Alto	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Cpmtractual	Selección del Contratista	Revisión de los documentos que se aportan para un contrato	Inicio del contrato
10	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Garantizar por parte de la OFB el cumplimiento de los aspectos que pueden incidir en accidentes laborales. El contratista debe aportar el examen ocupacional	2	2	4	Medio	Si	OFB/Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual y la ejecución del contrato	Fin del Contrato	Prevención del accidente en la orquesta y presentación del examen ocupacional Reporte por parte del supervisor del contrato a la ARL.	Inicio de contrato y durante el contrato.
11	General	Externo	Contratación	Ejecución	Cambio de régimen simplificado a régimen común	Sobrecostos en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de la documentación que presenta el contratista en este caso el RUT el cual debe ser actualizado	1	2	3	bajo	Si	Contratista	Etapa Precontractual y	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
12	General	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	3	2	5	Medio	Contratista	Compromiso de confidencialidad de la información en las cláusulas del contrato. Inicio de acciones legales por parte de la entidad	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Etapa de ejecución	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
13	General	Interno	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento Patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista	Ejecutar las garantías pertinentes en caso de daños.	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Durante la ejecución del contrato	Fin del contrato	Revisión de las actas de entrega y devolución de bienes Al igual revisar periódicamente el estado de los bienes	Mensualmente
15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o Informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	1	2	3	Bajo	OFB	Revisar junto con la cuenta de cobro los entregables que debe presentar el contratista	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Presentación Último Informe	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensualmente
17	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incapacidades medicas prolongadas que impidan la ejecución del contrato que ocasionen	Imposibilidad en la ejecución de las actividades o imposibilidad de continuar con el contrato	2	2	4	Medio	Contratista	suspender el contrato y adelantar un nuevo contrato si se debe terminar anticipadamente.	1	1	2	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Etapa de ejecución	Una vez se presente	Una vez se presente

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realiza el siguiente análisis:

A. FUNDAMENTO LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

> *"(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la contratación directa es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".*

En este sentido la Orquesta Filarmónica de Bogotá realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación y asigna los honorarios de conformidad con la Resolución de Honorarios vigente para la fecha de la presente contratación.[1]

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda

[1] La certificación de idoneidad y experiencia aplica para contratos de prestación de servicios artísticos. En lo relativo a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión esta idoneidad se identifica con la validación de la respectiva hoja de vida del SIDEAP – por parte de la respectiva Dirección u Oficina.

desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Lo anterior, se detallará en el documento de (i) Solicitud de Certificación de Ausencia de Personal y el (ii) Certificado de Ausencia de Personal – Expedido este ultimo, por el funcionario de Talento Humano que se encuentra incorporado en el expediente contractual.

B. JUSTIFICACION ECONOMICA Y DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las

entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Respecto de la oferta, revisado el mercado, el tipo de servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación tal como consta en el "Certificado de Ausencia de Personal" expedido por el funcionario de Talento Humano. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

C. ASPECTOS TECNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 3 – "Requisitos de Formación y Experiencia" y numeral 5 – "Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato" del "Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad Proceso de Contratación Directa". Aunado lo anterior, en el numeral 2.6 – "Plazo" se determina término requerido para atender la necesidad planteada y por el valor estipulado en el numeral 2.7. "Presupuesto Estimado", para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 2.3 y 2.4 "Obligaciones Generales del Contratista" y "Obligaciones Especificas del Contratista" respectivamente.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la

determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

D. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIÓNAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

> *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

E. ANALISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.